CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-09-2021. Informo al señor Juez que:

1-Los bancos han dado respuesta respecto a la solicitud de embargo de las cuentas.

Bancoomeva

Radicado interno No 178265
Santiago de Cali 24/8/2021

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
cscfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales-Caldas

Demandante /Ejecutante : CENTRO COMERCIAL UNICENTRO PEREIRA P.H.
Demandado /Ejecutado : LILIANA ESTHER ARGUMEDO MARTINEZ
Radicación : 2021-319
Oficio : 2114

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 2114 del 17/8/2021, radicado en nuestras dependencias el día 18/08/2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de la señora LILIANA ESTHER ARGUMEDO MARTINEZ identificada con N° de cedula 25.800.165.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado No **Tienen Vinculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

BBVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Secretario(a)
MANIZALES
CALDAS
AGOSTO 19 DE 2021
CARRERA 23 NO. 21 - 48 NIVEL 9 OFICINA 902
1003526

OFICIO No: 1103
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 17001400300220210031900
NOMBRE DEL DEMANDADO: LILIANA ESTHER ARGUMEDO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 25800165
NOMBRE DEL DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL UNICENTRO PEREIRA PH
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900279801
CONSECUTIVO: JTE1003526

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 18 del mes agosto del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

2- REQUIERE a la parte demandante para que impulse el presente proceso.

Sírvase proveer.

Juzgado Segundo Civil Municipal SECRETARÍA Manizales - Caldas

MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria-6

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 2583
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00319-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNICENTRO PEREIRA P.H.
Demandada: LILIANA ESTHER ARGUMEDO MARTINEZ

Vista la constancia anterior, se dispone:

PRIMERO: Poner en conocimiento a la parte demandante las respuestas dadas por los bancos.

SEGUNDO: Igualmente se REQUIERE a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria